

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 15332**

8 de octubre, 2021
DFOE-SOS-0235

Licenciado
Daniel Carrasco Sánchez
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2021 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

La Contraloría General recibió el oficio n.º INCOPECA-PE-1096-2021 del 15 de setiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2021 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un aumento de los Ingresos corrientes y de la clase Financiamiento (superávit libre); así como su correspondiente aplicación por objeto del gasto.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º AJDIP/207-2021 de la Sesión de Junta Directiva n.º 39-2021, celebrada el 8 de setiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP)¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Institución, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, y están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021 la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del 2020.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba:

a) El incremento propuesto en el rubro de Venta de bienes y servicios - Derechos administrativos, por la suma de ₡77,0 millones y su aplicación por objeto del gasto; de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y la proyección de ingresos propuesta.

b) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento (superávit libre) por la suma de ₡117,4 millones y su aplicación por objeto del gasto, con fundamento en la certificación n.º 004-2021, suscrita por la encargada de los asuntos financieros del INCOPECA.

c) El gasto por concepto de Transferencias corrientes al Gobierno Central y a Instituciones Descentralizadas por ₡4 y ₡28,0 millones, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley n.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

3. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2 para el 2021, el cual representa un aumento total de ₡194,4 millones al presupuesto vigente del INCOPECA.

Atentamente

Licda Carolina Retana Valverde
GERENTE DE ÁREA



Licda. María Alejandra Quirós García
ASISTENTE TÉCNICA

Licda. Shirley Segura Corrales
FISCALIZADORA

SSC/MAQG/mcmd

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente
G: 2021003162-1

NI: 26989-27988-27347